SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

**REF.:** **OTORGA NUEVA PLAZO DE VIGENCIA A 6 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 588 (V. y U.), DE 2023; RESOLUCIÓN EXENTA 106 (V. y U.), DE 2021; RESOLUCIÓN EXENTA 329 (V. y U.), DE 2022;**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 1279

**CHILLAN,** 21 OCT. 2026

**VISTOS:**

a) El D.S. N° 49 de V. y U. de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de fecha 17.12.2021, y su modificación que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de fecha 26.10.2022, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica;

d) La Resolución Exenta N° 588, de fecha 09.03.2023, que modifica la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y que aprueba la nómina de personas seleccionadas;

e) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V.y U.), de 2011;

f) La Resolución Exenta N° 1140 (V. y U.), de fecha 27.07.2020, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica;

g) La Resolución Exenta N° 106, de fecha 29.01.2021, que modifica la Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de 2020, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y que aprueba la nómina de personas seleccionadas;

h) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa, regulado por el D.S N° 49 (V.y U.), de 2011;

i) La Resolución Exenta N° 1.835 (V. y U.), de fecha 22.11.2021, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica;

j) La Resolución Exenta N° 329, de fecha 03.03.2022, que modifica la Resolución Exenta N° 1.835, (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y que aprueba la nómina de personas seleccionadas;

k) El Oficio N° 104, de fecha 08.07.2026, de la Entidad Patrocinante Servicios Financieros e Inmobiliarios CredyHogar Ltda. que solicita nuevo plazo de vigencia a 6 Certificados de Subsidios habitacionales, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011;

l) El Informe Técnico y de Tasación Urbana N° 2255 de fecha 14.01.2026, N° 2276 de fecha 06.02.2026, N° 2282 de fecha 26.02.2026, N° 2275 de fecha 09.02.2026, N° 2270 de fecha 02.02.2026, N° 2284 de fecha 19.03.2026., Elaborado y firmado por Pamela Neira Martínez, Profesional de la Entidad Patrocinante Servicios Financieros e Inmobiliarios CredyHogar Ltda. y aprobado por el Departamento Técnico de SERVIU Ñuble , en el que certifica que la información correspondiente a las viviendas tasadas cumple con los requisitos mínimos establecidos para la obtención del subsidio diferenciado a la localización, para caso AVC;

m) El correo electrónico de fecha 09.07.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, que señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

n) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

o) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, (Servicio de Vivienda y Urbanización Serviu Región de Ñuble), de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de Serviu Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de Serviu Región de Ñuble;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, El Oficio N° 104, de fecha 08.07.2026, de la Entidad Patrocinante Servicios Financieros e Inmobiliarios CredyHogar Ltda. que solicita nuevo plazo de vigencia a 6 Certificados de Subsidios habitacionales, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011;

2. Que, El Informe Técnico y de Tasación Urbana N° 2255 de fecha 14.01.2026, N° 2276 de fecha 06.02.2026, N° 2282 de fecha 26.02.2026, N° 2275 de fecha 09.02.2026, N° 2270 de fecha 02.02.2026, N° 2284 de fecha 19.03.2026., Elaborado y firmado por Pamela Neira Martínez, Profesional de la Entidad Patrocinante Servicios Financieros e Inmobiliarios CredyHogar Ltda. y aprobado por el Departamento Técnico de SERVIU Ñuble , en el que certifica que la información correspondiente a las viviendas tasadas cumple con los requisitos mínimos establecidos para la obtención del subsidio diferenciado a la localización, para caso AVC;

3. Que, el correo electrónico de fecha 09.07.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

4. Que el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el Art. 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas;

5. Que, en este orden de ideas, el principio constitucional de servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado;

6. Que, el articulo 64 letra e) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de Oferta, cuando corresponda;

7. Que, la facultad señalada en el considerando anterior, está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025;

8. Que, en armonía con la norma indicada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1° OTÓRGASE** nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que a continuación se detalla, por el plazo de 365 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución:

| NOMBRE | RUT | N° SERIE CERTIFICADO |
|---|---|---|
| Eufemia Moreno Luna | [redacted] | |
| Teresa Edith Varas Badilla | | |
| Flor Clarisa Ulloa Urrutia | | |
| Andrea Soledad Carrasco Medina | | |
| Cristian Alejandro Faúndez Herrera | | |
| Estrella Nicol Zúñiga Gómez | | |

**2°** El Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a modificar la vigencia de los subsidios en sistema, según la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**PILAR ANDALUZ TORRES**
**JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

JOM/LBC/lbc

Transcripción:

- Servicios Financieros e Inmobiliarios CredyHogar Ltda. Calle Constitución N° 215, Chillán (sin antecedentes). Fono: 947107926
- División Política Habitacional DPH
- Depto. OOHH – Programas Habitacionales (PAT)
- Depto. OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidio (DOP)
- Depto. OOHH - Unidad Gestión Control (HBR)
- Oficina de Partes